

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

## 1. OBJETIVO

Adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio en atención a lo estipulado por la Ley, garantizando el debido proceso a los ciudadanos nombrados jurados de votación o los nominadores, para que puedan ejercer el derecho a la defensa y contradicción con el propósito de determinar si son objeto de sanción pecuniaria o por el contrario se debe archivar la actuación a través de un acto administrativo definitivo.

## 2. ALCANCE

Inicia con la apertura de la actuación administrativa y formulación de pliego de cargos, en el cual se informa el inicio del proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de funciones de jurados de votación o nominadores, con el fin que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa, y controvertir y presentar pruebas; continua con las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y culmina con la expedición acto administrativo que en derecho corresponda: archivo o imposición de sanción, decisión que es susceptible de los recursos de ley.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica para el nivel desconcentrado a los Registradores Distritales, Especiales y Municipales del Estado Civil, en primera instancia, y para los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, en cada circunscripción electoral y en cuanto al nivel central para el despacho del Registrador Nacional del Estado Civil, como superior funcional de los Registradores Distritales.

## 4. BASE DOCUMENTAL

- Auto inicio - Averiguación preliminar - En los casos a que haya lugar
- Resolución de cierre - archivo de averiguación preliminar - En los casos a que haya lugar
- Resolución de cierre averiguación preliminar y formulación de cargos - En los casos a que haya lugar
- Auto de apertura y formulación de pliego de cargos
- Auto decreta o niega práctica de pruebas
- Auto corre traslado alegatos de conclusión
- Acto administrativo definitivo (Resolución)
- Resolución resuelve recurso de reposición
- Resolución resuelve recurso de apelación
- Constancia ejecutoria

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

## 5. BASE LEGAL

<b>Norma (número y fecha)</b>	<b>Directriz Legal</b>
<b>Decreto 2241 de 15 de julio 1986</b> “Por el cual se adopta el Código Electoral”.	En especial los artículos 41, 48, 101 del Decreto 2241 de 1986, en cuanto a la facultad de imponer sanciones pecuniarias a jurados de votación.
<b>Decreto 1060 de 03 de abril de 1986</b> “Por la cual se adoptan los estatutos del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.	Por la cual se adoptan los estatutos del Fondo Rotatorio de la RNEC.
<b>Ley 163 de 31 de agosto de 1994</b> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.	En el artículo 5 en cuanto a la facultad de imponer sanciones pecuniarias a jurados de votación y nominadores.
<b>Decreto 1010 de 06 de junio de 2000</b> “Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones”.	Acorde al numeral 13 del artículo 33, se asigna a la Oficina Jurídica la función de orientar a las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la correcta aplicación de las normas que rigen en las distintas materias de su competencia.
<b>Ley 1437 de 18 de enero de 2011</b> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo”.	En especial artículo 47 y s.s. del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>Resolución 11720 de 01 de noviembre de 2011</b>	Por medio del cual se establece el valor mínimo de la sanción pecuniaria a imponer a los particulares que no concurren a desempeñar las funciones de jurados de votación o las abandonan.
<b>Ley 1885 de 01 de marzo de 2018</b>	Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 4529 de 28 de febrero de 2023</b>	Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 430 de 17 de enero de 2005 y se dictan otras disposiciones, en especial la facultad que se otorga en el literal E, al grupo de la Coordinación de Cobros Coactivos, de guiar la realización de las actividades jurídicas para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

## 6. DEFINICIONES

**Acto administrativo:** Declaración de la voluntad de la administración encaminada a producir efectos jurídicos.

**Auto de pruebas:** Acto mediante el cual se decide sobre la utilidad, conducencia y pertinencia de las pruebas solicitadas por el implicado con la consecuente decisión de su decreto o no; o la decisión que se emite con posterioridad a la formulación de pliego de cargos en la que la administración decreta pruebas de oficio.

**Debido proceso:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona para exigir un proceso con garantías procesales de defensa y contradicción, que desarrolle una autoridad competente sin tener en cuenta consideraciones diferentes a la Ley.

**Jurado de votación:** Son ciudadanos con funciones especiales de carácter transitorias, designados en representación de la sociedad como actores dentro del proceso electoral en cuanto a la atención a los ciudadanos, efectuar el escrutinio de mesa, registrar los resultados en los formularios electorales y la entrega de los pliegos electorales.

**Multa:** Sanción pecuniaria que se impone al sujeto investigado mediante acto administrativo motivado, una vez verificado por servidor competente la infracción de inasistencia, abandono o no firma del E-14 y los criterios de graduación de la sanción.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

**Nominador:** Quien elige y nombra para un empleo.

**Procedimiento Administrativo Sancionatorio:** Es el trámite establecido en la ley, que da potestad a las diferentes autoridades administrativas, facultadas por la norma, para establecer posibles acciones u omisiones de los administrados, bien sea, personas naturales o jurídicas, por una presunta vulneración a la norma y acorde a las misma se determine si es procedente imponer o no una sanción, dando prevalencia a un debido proceso a las personas naturales o jurídicas como derecho constitucional.

**Prueba:** Es todo elemento o evidencia, que se aporta al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley, para llevar al convencimiento o la certeza sobre los hechos.

**Resolución de formulación de cargos:** Es el documento en el cual quedan consignados los hechos, se identifican a las personas naturales o jurídicas objeto de investigación, las normas vulneradas y las sanciones que serían procedentes en caso de comprobar la vulneración de la norma. Contra este no proceden recursos.

## 7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 7.1.** Se debe realizar por parte de los Registradores Distritales, Especiales y Municipales la depuración de la información teniendo en cuenta los formularios electorales (E-2, E-11, E-14, E-18 devueltos y lista de asistencia de jurados de votación), para que se eviten errores de vincular personas a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, del cual no debía ser sujeto activo de la investigación, esta actividad se deberá realizar una vez terminados los escrutinios.
- 7.2.** Las actividades de averiguación preliminar se aplicarán, sólo, para aquellos casos en los cuales no exista certeza de los hechos, la identidad de las personas naturales o jurídicas y se tenga incertidumbre de las disposiciones presuntamente vulneradas. Los servidores públicos competentes para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, cuando haya lugar, emitirán auto de averiguación preliminar, el cual deberá ser notificado acorde a las normas de la Ley 1437 de 2011.

En caso de existencia de méritos para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, mediante Resolución se cierra la averiguación preliminar y se formula pliego de cargos.

- 7.3.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable y las normas complementarias para otorgar un debido proceso a los posibles jurados de votación o nominadores a sancionar, que presuntamente vulneraron la norma.

	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
1	<p><b>DAR APERTURA Y FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS</b></p> <p>Expedir acto administrativo en el cual se deberá señalar los hechos que originan la vinculación al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de los jurados de votación o nominadores, las disposiciones presuntamente vulneradas y la sanción a imponer.</p> <p>La misma deberá ser notificada en atención a los artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; contra esa decisión no proceden recursos.</p>	3 meses	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Resolución
2	<p><b>NOTIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>Notificar inicialmente de forma personal, en caso de que no se pueda de forma personal, se debe atender lo dispuesto en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.</p>	1 mes	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Oficio

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>3</b>	<b>PRESENTAR DESCARGOS</b>  Al día siguiente de la notificación de la actividad No. 1, los posibles sancionados como jurados de votación o nominadores, cuentan con un término de 15 días para presentar descargos, solicitar y/o aportar pruebas que pretendan hacer valer durante el procedimiento, las cuales deberán ser necesarias, pertinentes y conducentes.	15 días	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Oficio
<b>4</b>	<b>VALIDAR POSIBLE SOLICITUD DE PRUEBAS</b>  Verificar si el investigado solicita pruebas, en caso de que se soliciten pruebas, deberá el servidor competente expedir auto que decreta o rechaza la práctica de estas, considerando si son útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.	15 días	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Auto
<b>5</b>	<b>COMUNICAR AUTOS DE TRÁMITE</b>  Se deberá comunicar al investigado el Auto que decreta o rechaza la solicitud de pruebas y el Auto que corre traslado a los alegatos de conclusión.	Inmediatamente se expida el auto de decretó o rechazo	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Comunicación

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>6</b>	<p><b>PRACTICAR PRUEBAS</b></p> <p>Las mismas se deben practicar en un término no mayor de 30 días hábiles, siguientes a la notificación del auto que lo decida.</p> <p>En caso de decretarse pruebas de oficio, una vez practicadas se correrá traslado a los interesados e intervinientes por el término de 5 días para que se pronuncie sobre estas.</p> <p><b>Nota:</b> No se requerirá que se aporten, soliciten, decreten o practiquen pruebas que estén en custodia de la Registraduría Nacional del Estado Civil. No obstante, por auto que decreta pruebas se deben incorporar al proceso, de acuerdo con la actividad No. 4.</p>	60 días	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Auto
<b>7</b>	<p><b>ORDENAR CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b></p> <p>Vencido el periodo probatorio y practicadas las pruebas decretadas, se correrá traslado para alegar por el término de 10 días.</p> <p><b>SI NO</b> se solicita la práctica de pruebas en el escrito de descargos, vencido el término para la presentación de estos, mediante auto de trámite se ordenará correr traslado para alegar de conclusión.</p> <p>Contra el auto que corre traslado para alegar de conclusión no proceden recursos.</p> <p><b>Se debe comunicar acorde a la actividad No. 5.</b></p>	10 días	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Auto

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>8</b>	<p><b>EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO</b></p> <p>Verificar si el acto administrativo definitivo es de sanción, el cual deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Individualizar a la persona que incumplió sus obligaciones</li> <li>• Análisis de los hechos y las pruebas que soportan la sanción</li> <li>• Determinar las normas infringidas con los hechos probados</li> <li>• Especificar los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción a imponer, en caso de ser procedente</li> </ul> <p>Si el acto administrativo es de archivo de las diligencias, se debe tener en cuenta que debe configurarse alguna de las causales de exclusión de responsabilidad de que trata el Código Electoral.</p>	30 días	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Resolución
<b>9</b>	<p><b>NOTIFICAR EL ACTO DEFINITIVO</b></p> <p>Deberá ser notificado de la siguiente forma:</p> <p>Personalmente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables al caso; y</p> <p>Simultáneamente, mediante fijación en lugar público de la Registraduría, durante cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su fijación.</p>	Inmediatamente se expida el acto definitivo	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Oficio

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>10</b>	<p><b>PRESENTAR RENUNCIA A TÉRMINOS</b></p> <p>El ciudadano puede solicitar la renuncia a los términos, una vez notificada las decisiones de la administración, acorde a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011</p>	En cualquier tiempo	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Oficio/Acto de comunicación o notificación
<b>11</b>	<p><b>PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN</b></p> <p>Se deberá interponer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de fijación del Acto Administrativo de sanción o a la notificación personal, lo último que ocurra.</p> <p>Así mismo, el Registrador puede analizar el recurso, el cual podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso, de proceder el recurso, se expedirá Acto Administrativo revocando, modificando o adicionando el acto administrativo de sanción.</li> <li>2. SI NO procede el recurso de reposición, quedará en firme la decisión.</li> <li>3. En caso de que se resuelva reposición y se haya interpuesto en subsidio apelación, se ordena remitir al superior funcional la respuesta con todo lo actuado.</li> </ol> <p>Nota: Si el escrito en el cual se sustenta el recurso no se presenta con los requisitos legales y dentro de la oportunidad establecida, el servidor competente deberá rechazarlo.</p> <p>Se debe notificar acorde a la actividad No. 2.</p>	30 días	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Resolución

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

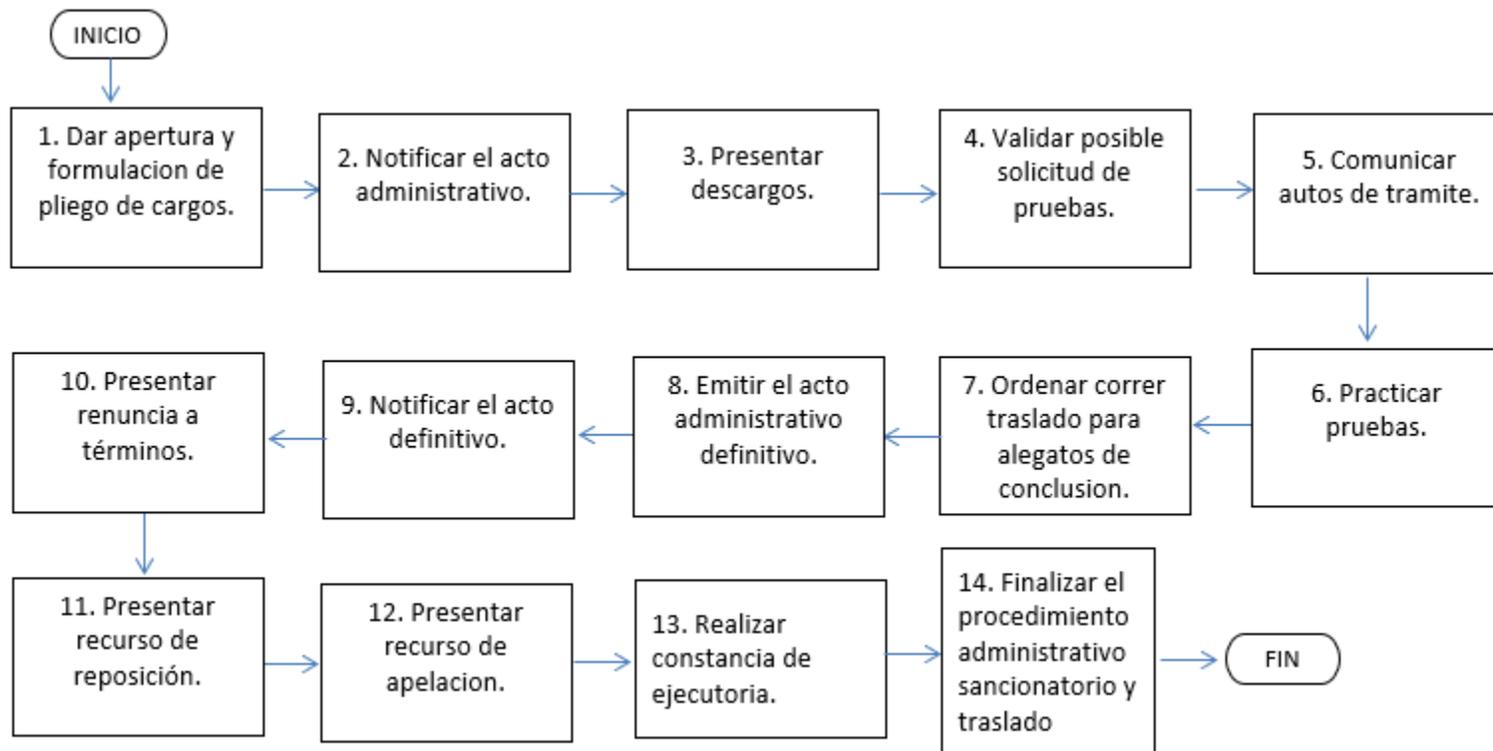
<b>12</b>	<p><b>PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN</b></p> <p>Se deberá interponer dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia que niegue el recurso de reposición.</p> <p>Este será resuelto por los delegados Departamentales de la respectiva circunscripción electoral, a donde se encuentra adscrita la autoridad que decidió la primera instancia.</p> <p>Para el caso de Bogotá D.C., el recurso será resuelto por el Registrador Nacional del Estado Civil.</p> <p><b>Nota:</b> Si el escrito en el cual se sustenta el recurso no se presenta con los requisitos legales y dentro de la oportunidad establecida, el servidor competente deberá rechazarlo.</p> <p>Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja, el cual se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Se deberá notificar acorde a la actividad No. 2.</p>	30 días	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Registrador Nacional del Estado Civil/Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Resolución
-----------	--	---------	--	--	------------

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>13</b>	<b>REALIZAR CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>  Realizar la constancia de ejecutoria, una vez atendidos los recursos y la decisión sea dejar en firme el acto administrativo definitivo sancionatorio, acorde al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.	Una vez resueltos los recursos	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Oficio
<b>14</b>	<b>FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y TRASLADO</b>  Una vez expedida la constancia de ejecutoria, se debe remitir junto con el Acto Administrativo Definitivo, lo cual conforma el título ejecutivo para dar inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.  <b>Nota:</b> La documentación deberá ser remitida a la Delegación Departamental, para iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.	Una vez emitida la constancia de ejecutoria	Registradores Distritales, Especiales y Municipales	Registradores del Distrito/Delegados Departamentales/ Grupo de Cobros Coactivos	Oficio

	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

## 9. FLUJOGRAMA



	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

## 10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Dar apertura y formulación de pliego de cargos	3 meses
Notificar el Acto Administrativo	1 mes
Presentar descargos	15 días
Validar posible solicitud de pruebas	15 días
Comunicar autos de trámite	Inmediatamente se expida el auto de decretó o rechazo
Practicar pruebas	60 días
Ordenar correr traslado para alegatos de conclusión	10 días
Emitir el Acto Administrativo definitivo	30 días
Notificar el acto definitivo	Inmediatamente se expida el acto definitivo
Presentar renuncia a términos	En cualquier tiempo
Presentar Recurso de reposición	30 días
Presentar Recurso de apelación	30 días
Realizar Constancia de ejecutoria	Una vez resueltos los recursos
Finalizar el procedimiento administrativo sancionatorio y traslado	Una vez emitida la constancia de ejecutoria

## 11. ANEXOS

N/A

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD08
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO JURADOS DE VOTACIÓN	<b>VERSIÓN</b>	1

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO	VERSIÓN
Documento Nuevo	Jefe de la Oficina Jurídica	08/07/2024	0
<b>8. Descripción del procedimiento:</b> Se actualizan los textos de las actividades No. 5 y 7, se incluye la actividad No. 10 y se reorganiza la numeración. <b>9. Flujograma:</b> Se actualiza el flujograma. <b>10. Análisis de gestión:</b> Se incluye la actividad "Presentar renuncia a términos".	Jefe de la Oficina Jurídica	09/11/2024	1

<b>ELABORÓ:</b> Angel María Preciado Vidal Coordinador del Grupo de Cobros Coactivos  Marcela Buitrago Cruz Profesional Universitario	<b>REVISÓ:</b> Renato Rafael Contreras Ortega Jefe de la Oficina Jurídica  Diana Marcela Ortiz Morales Profesional Universitario	<b>APROBÓ:</b> Renato Rafael Contreras Ortega Jefe de la Oficina Jurídica
	<b>REVISIÓN TÉCNICA:</b> Sandra Liliana Sánchez Olarte Coordinadora de Calidad Oficina de Planeación  Juan Sebastian Murillo Becerra Profesional Universitario Oficina de Planeación	<b>APROBACIÓN TÉCNICA:</b> Zamira Marcela Gómez Carrillo Jefe de la Oficina de Planeación
<b>FECHA:</b> 24/10/2024	<b>FECHA:</b> 06/11/2024	<b>FECHA:</b> 09/11/2024